

quando se le Donaron por esta en el año pasado de Sesenta
y ocho, la arze conocido y halla que la Sala un fñmo Navio
de Riva en quanto amantener a Don Alfonso Joachin de
Guerrara en la Pension de las Veintey quatro fanegas y tres
Fathallas de tierra Secano contenidas en la mensura, y se
vuoco en quanto a que Juan Lopez Aledo y consortes
que havian construido Casas, y se havia mandado que
estando dentro de dhas tierras no se demoliesen y re
conocien por Dueño al dho Don Alfonso, Declararon
que dho Juan Lopez Aledo y consortes reconocan a
favor de esta Ciudad el Tercero con res pondencia de este
de Semesantes fabricas, con que contentiendo esta Sen
tencia de Partes, la una la Pension de las Veinte y
quatro fanegas, y tres de thallas de tierra Secano a
Alfonso de Guerrara, y la otra el reconocimiento de
Tercero a favor de la Ciudad por las Casas construidas
de Juan Lopez Aledo, y consortes era de servir el agua
Propone, se hiziese Apco y Des linde de uno y otro Año
ponandore con Separacion para Claridad en lo subsiguiente,
como asi mismo los reconocimientos de Tercero, y que
las tierras Solares Donada de ante mano al referido Don
Juan Ramon Moncada y las adueltas a la Ciudad
tambien se señalen, y amo fortel para obiar en adelante
lo y no convenientes que de lo contrario pueden acazer,
Cuya real ejecutoria haze entrega formal a la Ciudad
con la sobre dha Proposicion para que ynteligenciada de
despues lo que venga por mas conveniente, por que en
entendido lo es pues to por dho Señor Don Joseph Pu
biza = Acordo pare dha ejecutoria con lo antes dho
ves que sobre ello hubiere y sean conducentes al Ca
uallero Procurador Sindico General de esta Ciudad para
que poniendolo todo en el Estudio de Don Jph An
tonio Martinza Salazar Abogado de los Reales
consejos y Perceptor de lo Publico que fue en el año
proximo pasado quien se halla may Instruido con
su Dattamen y Parezer pida lo que conbeniga a
bien Publico y mueresen a esta Ciudad observancia y

